

INTERLOCUTORIO No. 1786
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: ANDRES FELIPE BOLAÑOS FLOREZ

Rad: 76001400302720210076800

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a **ANDRES FELIPE BOLAÑOS FLOREZ**, pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

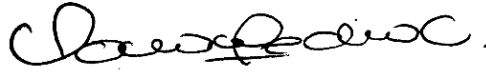
- 1.1. Por la suma de \$37.603.560, correspondiente al capital contenido en pagare visible a folio 3; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$24.468.610, correspondiente al capital contenido en pagare visible a folio 4; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$9.326.592, correspondiente al capital contenido en pagare visible a folio 5; más los intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, desde el 08 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

3.- RECONOCER personería a el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIOI para actuar en representación de la parte demandante.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No.158** DE HOY **03 DE**
NOVIEMBRE DE 2021. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1787
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintiuno

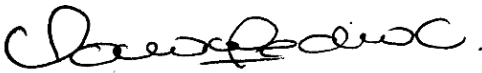
Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: ANDRES FELIPE BOLAÑOS FLOREZ
Rad: 76001400302720210076800

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario que posea el demandado ANDRES FELIPE BOLAÑOS FLOREZ, en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$150.000.000. Oficiese.

2º. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con las placas No. **GYP-542** de la Secretaría de Transito de Cali. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO No.158 DE HOY 03 DE NOVIEMBRE DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db57a2562e08f8d1aa6fe762befa26bd30bf5aeaa37aa1589a4ead985b39ac1**

Documento generado en 02/11/2021 04:28:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>